

SINDICATO INCLUYENTE DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

2018

CAPITULO PRIMERO.

De la personalidad, lema, domicilio, duración, principios y fines de la organización.

Artículo 1º.- Denominación.

Esta ORGANIZACIÓN regida por los estatutos que a continuación se detallan; es una agrupación SINDICAL, que se denomina: **SINDICATO INCLUYENTE DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, en cuyo seno se incluyen todas las corrientes de pensamiento y opinión, en un marco de respeto y tolerancia recíprocos. Sus siglas serán: S.I.E.I.P.E.J.

Artículo 2º.- La Organización tendrá su domicilio social y fiscal en el municipio de Zapopan, Jalisco, en la calle Coyoacán número 438, Colonia ciudad del Sol, del municipio antes mencionado.

Artículo 3º.- La duración de la organización será por tiempo indefinido.

Artículo 4º.- El lema de la Organización inscribirá la leyenda "Trabajando para mejorar las condiciones Laborales"

Artículo 5º.- El emblema de la Organización se formará de acuerdo con la siguiente descripción: Se utilizará el escudo del Sindicato, en la parte inferior dirá **SINDICATO INCLUYENTE DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**.

Artículo 6º.- La organización adopta como principios fundamentales la libertad, la democracia, la pluralidad, la independencia, el carácter social, la justicia social, la tolerancia, la protección al medio ambiente, la defensa global de los derechos humanos y el respeto a los derechos laborales.

Artículo 7º.- El fin y las funciones de la Organización son las siguientes:

I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente el artículo 123 en el apartado A, la particular del estado, los convenios internacionales en materia laboral que favorezcan a los trabajadores y de los que México forma parte, especialmente el convenio 87 y los convenios y recomendaciones relativos a la protección de los niños y menores de 18 años de edad, de la Organización Internacional del Trabajo, y demás disposiciones derivadas del marco normativo que rige las relaciones laborales y los presentes documentos básicos.

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE
ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE
ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de
Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos
los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que
se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo
previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN



YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



II.- Garantizar en su seno la libre participación activa de todas las corrientes del pensamiento y opinión en un marco de respeto y tolerancia recíprocos.

III.- Representar a los trabajadores del instituto de pensiones del estado de Jalisco, servidores públicos de base afiliados a la organización que lo soliciten, ante los tribunales, organismos públicos y privados.

IV.- Asumir con responsabilidad el proceso permanente de construcción y actualización del movimiento sindical para dar cumplimiento a las exigencias que le fijan la sociedad y los propios Trabajadores de base que organiza.

V.- Forjar una nueva cultura del trabajo basada en los genuinos valores universales de la humanidad, de auténtica solidaridad con la sociedad mexicana, honestidad y responsabilidad en el trabajo y en la proyección de una vida digna.

VI.- Coadyuvar, con los sindicatos que lo soliciten en la mejor realización de sus fines por la defensa de los derechos laborales:

- A) Difundir y actualizar los conocimientos jurídicos para una mejor defensa de los derechos laborales.
- B) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación de los movimientos sindicales, sociales y humanistas.
- C) Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura entre los afiliados.
- D) Apoyar a los organismos gremiales que lo soliciten con la orientación y promoción de la cultura sindical, a si como en el desarrollo y consolidación de los gremios.

VII.- Promover ante las instancias competentes todo lo que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores.

Artículo 8º.- Para la realización de sus fines la Organización tendrá un propósito de servicio social, dirigido a los trabajadores, servidores públicos y a la sociedad en general.

Artículo 9.- La Organización como tal no podrá pertenecer a partido político alguno u organización religiosa, respetando las garantías individuales de sus miembros de pertenecer o no, a cualquiera de los organismos señalados.

CAPITULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO

Artículo 10º.- El patrimonio de la organización se constituye por:

I.- Las cuotas de incorporación que deberán aportar los miembros activos, mismas que serán determinadas por el consenso general.

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN



YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



II.- Las cuotas quincenales ordinarias que deberán aportar cada uno de los miembros de la Organización que será del 1% del sueldo.

III.- Toda clase de aportaciones, donaciones, legados y subvenciones que enteren los miembros, otras personas físicas o morales, públicos o privadas, a favor de la Organización.

IV.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.

V.- Por ningún concepto los miembros de la Organización podrán adquirir derecho alguno sobre el patrimonio de esta.

VI.- los ingresos de la Organización se destinarán exclusivamente al exacto cumplimiento de sus fines, sin que en ningún caso o por cualquier motivo, se pueda repartir bienes o utilidades entre persona alguna.

VII.- Los mecanismos de ingreso y egresos son especificados en el actual reglamento.

TITULO SEGUNDO. DE LA ESTRUCTURA.

Capitulo primero: De sus miembros, sus derechos y obligaciones.

Artículo 11.- La organización reconoce entre sus miembros a los siguientes:

- A.- Miembros fundadores
- B.- Miembros activos

Artículo 12.- Son requisitos de afiliación para pertenecer a la Organización como miembro activo los siguientes:

Presentar voluntariamente una solicitud por escrito al Secretario General del comité ejecutivo del Sindicato, y en caso de que reúna los requisitos la turnara al comité en pleno para que ratifiquen su afiliación y se de de alta en el padrón sindical y una vez aceptada su afiliación, efectuar la aportación estipulada.

Artículo 13.- Miembros fundadores son todos aquellos trabajadores que participan en la constitución de la Organización.

Son derechos de los miembros fundadores de la Organización los siguientes:

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN



YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



I.- Participar, en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de sus programas Internacionales, Nacionales, Estatales y Regionales que la Organización promueva.

II.- Formular propuestas conjuntas para que sean presentadas ante los distintos órganos competentes de la Organización.

III.- Los demás que les otorguen los presentes estatutos y Reglamentos.

Son obligaciones de los miembros fundadores de la Organización las siguientes:

I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la ASAMBLEA GENERAL y el COMITÉ EJECUTIVO, así como los preceptos contenidos en los reglamentos que emanen de los presentes Estatutos.

II.- Contribuir, política y económica, en la medida de sus posibilidades al mejor desempeño de la Organización.

III.- Preservar la buena imagen tanto de la Organización, como del genuino movimiento sindical ante la sociedad guardando un alto sentido de responsabilidad.

Artículo 14.- Miembros activos son todos aquellos que cumplan con los requisitos señalados en los artículos 13 y/o 14.

Son derechos de los miembros activos de la Organización los siguientes:

I.- Ejercer el derecho de votar y ser votado para ocupar las representaciones de dirección en los diferentes órganos de gobierno de la Organización en los términos de los presentes estatutos.

II.- Proponer candidatos y ser propuesto como candidato para ocupar las distintas representaciones, así como delegado ante los distintos Congresos y Consejos donde la Organización participe.

III.- Pedir intervención de la Secretaría de Conciliación del Comité Ejecutivo, para resolver los conflictos internos con otros miembros.

IV.- Participar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de los programas que la Organización promueva.

V.- Formular propuestas conjuntas para que sean presentadas ante los distintos órganos competentes de la Organización o del Estado.

VI.- Recibir:

A) Asesoría Jurídica

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



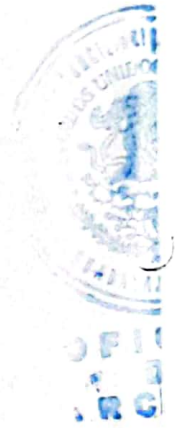
ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN



YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



- B) Apoyo para compra de bienes raíces de interés social.
- C) Apoyo para trámites ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- D) Apoyo para realizar préstamos ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- E) Apoyo para trámites y gestión, ante Instituciones Estatales y Municipales.

VII.- Los demás que le otorguen los presente Estatutos y sus reglamentos.

Son obligaciones de los miembros de la Organización las siguientes:

I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la ASAMBLEA GENERAL y del COMITÉ EJECUTIVO.

II.- Contribuir académica, política y económicamente, en la medida de sus posibilidades, el mejor desempeño de la Organización.

III.- Preservar la buena imagen tanto de la Organización como del movimiento Gobiernos de la Organización, así como participar en los trabajos de planeación y evaluación permanente de conformidad con lo que acuerde el en su caso LA ASAMBLEA GENERAL.

IV.- Conservar la unidad de la organización y así como la solidaridad en la misma, el comité y sus miembros.

V.- Mantener el secreto del grupo, para asuntos de estrategias sindical a los cuales no se deba difundir la información.

VI.- Abstenerse de realizar cualquier acto que atente contra la integridad del sindicato.

VII.- Aportar la respectiva cuota sindical que no será mayor al 1% del sueldo.

Artículo 15º.- Miembros beneficiarios son todos aquellos trabajadores que cumplan con el requisito que marca el artículo número 13 del presente Estatuto.

Son derechos de los miembros beneficiarios de la Organización los siguientes:

I.- Recibir asesoría jurídica para la defensa de sus derechos.

II.- Recibir capacitación Sindical.

III.- Participar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de sus programas que la Organización promueva y de conformidad con los lineamientos establecidos.

IV.- Formular propuestas conjuntas para que sean presentadas en las instancias respectivas.

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENOSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



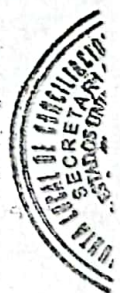
ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



JORGE ARMANDO GONZÁLEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN



YANET IVONE ROMERO BUENOSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



V.- Los demás que les otorguen los presentes Estatutos y Reglamentos.

Artículo 16.- La separación de alguno de sus miembros podrá determinarse, a petición del mismo sin necesidad de que sea ratificado por la asamblea, o bien como sanción impuesta en los términos de los presentes estatutos.

Artículo 17.- La calidad de miembro activo beneficiario se pierde al renunciar a la Organización a petición de parte y con el acuerdo de la asamblea general respectiva.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 18.- El gobierno de la Organización se ejercerá a través de los siguientes órganos:

- I.- ASAMBLEA GENERAL.
- II.- EL COMITÉ EJECUTIVO

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 19.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de la Organización y sus acuerdos serán obligatorios para sus miembros, y estará integrada por:

- I.- Delegados efectivos.

Artículo 20.- Los delegados efectivos tendrán derecho a voz y voto y serán todos los afiliados efectivos registrados.

Artículo 21.- Los delegados serán nombrados por el voto de los afiliados en el área de trabajo.

Artículo 22.- La Asamblea general Funcionara a través de sesiones plenarias y mesas de trabajo; para efectos resolutivos, las plenarias deberán contar con el 50% mas Uno de los votos de los delegados efectivos presentes salvo aquellos casos en los que especifiquen expresamente condiciones especiales.

Artículo 23.- Las sesiones plenarias de la Asamblea General estarán presididas por:

I.- Un Presidente, quién será el que dirija la asamblea, siendo nombrado por el voto mayoritario de la misma.

II.- Un Secretario, quien será el que tomara nota de las propuestas y Resoluciones acordadas en sesión.

8100000

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN



YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



III.- Dos escrutadores designados por los Delegados en sesión, y que realizarán el conteo de los votos para las Resoluciones.

Artículo 24.- Las mesas de la Asamblea General estarán precedidas por: un moderador, dos relatores y dos escrutadores, mismos que serán designados por el Comité Ejecutivo de la Organización y que realizarán las funciones de coordinación, redacción y conteo de votos respectivamente.

Artículo 25.- La Asamblea General funcionará a través de sesiones ordinarias y extraordinarias. De manera ordinaria se reunirán cada año en el mes de octubre y febrero, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran o así lo soliciten por lo menos dos tercios del total de los agremiados.

Artículo 26.- La Asamblea General será convocada por el Comité Ejecutivo, quien fijará las bases de la convocatoria. El quórum legal para declarar reunida la asamblea general será el 50% más uno de los delegados efectivos primera convocatoria y del 30% más uno de los mismos en segunda convocatoria.

Artículo 27.- La primera Convocatoria para Asamblea Ordinaria deberá darse a conocer con 10 días de anticipación y para la segunda bastara con 24 horas para que sea valida.

Artículo 28.- La primera Convocatoria para asamblea extraordinaria deberá darse a conocer 5 días antes de la celebración de la asamblea general y la segunda 24 horas antes del día de la celebración. En ambas deberán elaborarse el orden del día.

Artículo 29. Son atribuciones de la Asamblea General:

I.- Elaborar las políticas, programas y líneas de acción de la Organización y revisar el trabajo de la misma desde la asamblea anterior.

II.- Aprobar enmiendas, adiciones o reformas a la declaración de principios ideológicos, estatutos y programa mínimo de acción; para los dos primeros se requerirá el voto de las dos terceras partes del total de los delegados efectivos presentes, para el tercero el 50% más uno del total de los Delegados.

III.- Aprobar los Reglamentos Internos de la Organización.

IV.- Aprobar los proyectos de resoluciones especiales.

V.- Ratificar la afiliación de la Organización a otras organizaciones estatales, Nacionales e Internacionales.

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



**ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL**



**JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN**



**YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



VI.- Conocer como última instancia de los problemas o conflictos internos de la Organización.

VII.- Informar los estados financieros por lo menos una vez al año.

VIII.- Aprobar el proceso electoral para la renovación del comité ejecutivo.

IX.- Las demás relativas e inherentes a la asamblea previstas en ley.

SECCIÓN II DEL COMITÉ EJECUTIVO.

Artículo 30.- El Comité Ejecutivo será el máximo órgano de gobierno después de la Asamblea General. Ejecutara directamente los actos de admisión y de dominio que competen a la Organización y estará integrado por:

- 1.- Secretaría General.
- 2.- Secretaría Ejecutiva y de Organización.
- 3.- Secretaría de Actas y Acuerdos.
- 4.- Secretaría de Trabajo y Conflictos.
- 5.- Secretaría de Capacitación Política y Acción Social.
- 6.- Secretaría de Finanzas.
- 7.- Secretaría de Salud y Educación Ambiental.
- 8.- Secretaría de Fomento Cultural y Deportivo.
- 9.- Secretaría de Vivienda y Previsión Social.
- 10.- Secretaría de Asuntos Jurídicos.
- 11.- Secretaría de Acción Social.
- 12.- Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicación. y;

Tres Vocales

Artículo 31. – El Comité Ejecutivo será electo según lo establecido en el Título de Procesos Electorales de los presentes Estatutos.

Artículo 32. – Cada Secretaria podrá contar con un suplente, quien será elegido por el titular cuando así lo requiere las necesidades de trabajo sindical.

Artículo 33. – Atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Organización.

I.- Representar a la Organización dentro de los lineamientos establecidos en los documentos básicos y las líneas de acción.

II.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emanen de la Asamblea General.

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



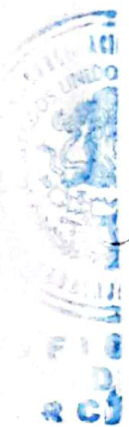
ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN



YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



III.- Actuar como un cuerpo colegiado en las decisiones de la organización, así como en el análisis de las solicitudes de afiliación.

III.- Proponer y organizar los planes de trabajo y proyectos de actividades de la Organización.

IV.- Acreditará los delegados para los Congresos, Convenciones, etc., en la que la Organización participe y suscribir los acuerdos necesarios.

V.- Establecer y fomentar las relaciones políticas de la Organización con las Organizaciones e Instituciones Locales, Nacionales e Internacionales afines.

VI.- Arbitrar en la solución de los conflictos internos de los afiliados procurando que estos sean acordes con el principio de comunidad y bien común.

VII.- Presentar a la Asamblea General de la Organización con las actividades en cada una de sus sesiones ordinarias.

VIII.- Todos los miembros del Comité Ejecutivo deberán presentar un programa de sus actividades respectivas.

IX.- Todos los miembros del Comité Ejecutivo deberán de presentar un informe semestral de sus actividades a la Secretaría de Organización la última semana de octubre y abril respectivamente.

X.- Designar la comisión de honor y justicia, la cual será temporal para casos especiales que requiera su asistencia.

XI.- Aprobar la admisión de nuevos miembros a la organización.

Artículo 34.- El Comité Ejecutivo de la Organización durará en el ejercicio a su cargo seis años contados a partir de la verificación de la Asamblea de Elección.

Artículo 35.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario General del Comité Ejecutivo de la Organización las siguientes:

I.- Representar legalmente la Organización.

II.- Presidir las sesiones de la Asamblea General, y del Comité Ejecutivo así como las comisiones que se constituyan.

III.- Convocar a las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias del Sindicato y del Comité Ejecutivo, integrando la respectiva orden del día.

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN



YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



- IV.- Ejecutar los acuerdos aprobados por la Asamblea General, y por el Comité Ejecutivo.
- V.- Turnar el pleno del Comité Ejecutivo o en su caso a las comisiones los asuntos que sean de su respectiva competencia.
- VI.- Someter periódicamente en su asamblea ordinaria los planes y programas ejecutivos de la Organización.
- VII.- Las demás que el deleguen expresamente la Asamblea General o el Comité Ejecutivo en pleno.
- VIII.- Representar a la Organización en todas las actividades en que esta participe y en su caso nombrar representantes.
- IX.- Autorizar la correspondencia de la Organización.
- X.- Recibir las solicitudes de afiliación de los Servidores Públicos y turnarlos a la Secretaría de Organización.
- XI.- Recibir los trabajos de las Comisiones especiales nombradas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo.
- XII.- Rendir un informe anual de actividades durante la primera semana de Noviembre.
- XIII.- Emitir la Convocatoria para la renovación del Comité Ejecutivo de la Organización.
- Artículo 36.-** Son atribuciones y obligaciones del Secretario Ejecutivo y de Organización:
- I.- Tener a su cargo la vigilancia y elaboración de los Convenios que en materia de servicio para los Trabajadores afiliados gestione la organización.
- II.- Integrar el programa general de actividades de todas las Secretarías del Comité Ejecutivo de la Organización para el cumplimiento del programa mínimo de acción.
- III.- Solicitar a cada Secretaría un informe semestral así como un programa de actividades.
- IV.- Elaborar un programa general de actividades de la Organización.
- V.- Elaborar el informe anual de actividades de la Organización que será presentado por el Secretario General.
- VI.- Sustituir al Secretario General en sus ausencias temporales o definitivas.

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN



YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



VII.- Las demás que le deleguen expresamente la Asamblea General o el Comité Ejecutivo en pleno.

VIII.- Presentar un manual para el sindicalista público.

IX.- Promover la afiliación a la organización sindical previa solicitud, de los trabajadores del sistema.

X.- Elaborar los dictámenes de afiliación para su presentación al Comité Ejecutivo.

XI.- Control de la documentación de todos los afiliados a la organización.

Artículo 37.- Son atribuciones y Obligaciones de la Secretaria de Actas y Acuerdos:

I.- Levantar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo.

II.- Tramitar la correspondencia de la Organización.

III.- Archivar las Actas de escrutinio de cada Organización gremial afiliada.

IV.- Elaborar las solicitudes de acreditación para los delegados efectivos.

V.- Expedir constancias e identificaciones a los miembros de la Organización.

Artículo 38.- Son atribuciones y Obligaciones de la Secretaria de Trabajo y Conflictos:

I.-Coadyuvar de manera coordinada con la Secretaria Jurídica para supervisar el cumplimiento de las funciones correspondientes a los conflictos laborales, que se presentan en cada uno de los centros de trabajo.

II.-Fomentar las buenas relaciones en los centros de trabajo.

III.-Resolver y discutir, analizar cualquier conflicto que surjan dentro de los centros laborales.

IV.-Coordinarse de manera integral con todas y cada una de las Secretarías.

V.-Coordinar, vigilar y supervisar todas las áreas de trabajo apoyado de la Comisión Mixta para un mejor desempeño y desarrollo laboral.

VI.-Formar la bolsa de trabajo y expedir las propuestas al departamento de Recursos Humanos.

100000

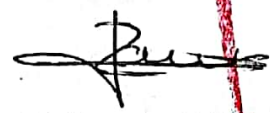
ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN



YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



VII.- Promover la investigación sobre la problemática laboral, y elaborar diagnósticos, análisis y estudios en la materia que corresponda.

Artículo 39. Son atribuciones y Obligaciones de la Secretaria de Capacitación Política y Acción Social:

I.- Implementar cursos, talleres, escritos y conferencias y en general las actividades tendientes a capacitar a los aspirantes y dirigentes que así lo requieran para ellos o sus equipos.

II.- Elaborar permanentemente los documentos o materiales que sean necesarios para que se difundan los fines y objetivos de la Organización Sindical, en General todos sus documentos básicos.

III.- Elaborar los programas de vinculación social de los distintos sindicatos para la prestación de los servicios que sean necesarios en comunidades que lo requieran.

IV.- Establecer los Convenios con las dependencias e instituciones relacionadas.

V.- Promover campañas en solidaridad con las clases más necesitadas a través de programas y actividades que redunden en su beneficio.

Artículo 40.- Son atribuciones y Obligaciones de la Secretaria de Finanzas:

I.- Llevar la contabilidad de los fondos de la Organización con la exactitud y claridad debidas, pasando la documentación de cargos y descargos de las operaciones del día, así como también un balance especificando las entradas, salidas y saldos del mes inmediato anterior.

II.- Librar mancomunadamente con el Secretario General, en las medidas de las posibilidades de la Organización, todos los cheques nominativos.

III.- Depositar en las instituciones de Crédito con las que llegué a trabajar, los fondos en efectivo y los documentos que hayan recibido.

IV.- Manejar la caja chica de la Organización con la cantidad máxima que al efecto fije el Comité Ejecutivo en pleno.

V.- Formular las cuentas de la Organización, desglosando una columna de recaudación y otra de pagos, expresando de manera sintética el concepto de cada uno de los movimientos financieros.

VI.- Comprobar la identidad de las personas a quienes efectúen pagos, llevando como complemento o libro de registro de firmas para justificar las de aquellas que

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE
ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE
ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de
Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos
los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que
se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo
previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



JORGE ARMANDO GONZÁLEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN



YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



ordinariamente mantengan relaciones con la Organización, siendo responsable de una suma pagada sea por falsificación o error de otra causa.

VII.- Dirigir el correspondiente documento con los resultados necesarios al efectuar cualquier pago.

VIII.- Proporcionar con toda oportunidad los informes que le pide el Secretario General de la Organización así como el Secretario de Actas y Acuerdos.

IX.- Recibir y entregar por inventario los instrumentos oficiales relativos al desempeño de su cargo.

X.- Formar y llevar el archivo de los documentos de su oficina.

XI.- Garantizar el ejercicio de sus funciones en los términos que determine el Comité Ejecutivo.

XII.- Las demás que expresamente le confieran la Asamblea General, en el Comité Ejecutivo y el Reglamento.

XIII.- Presentar semestralmente un estado de origen y aplicación de los recursos a la Asamblea General y hacer las aclaraciones pertinentes cuando sean necesarias.

XIV.- Vigilar y controlar el buen manejo de los recursos, asignados a cada secretaria.

XV.- Elaborar el presupuesto destinado a las distintas actividades de la Organización.

Artículo 41°.- Son Funciones y Atribuciones de la Secretaria de Salud y Educación Ambiental:

I.- Realizar las actividades tendientes a la prevención de enfermedades entre los trabajadores.

II.- Concretizar, difundir y promover la importancia de la salud en la comunidad trabajadora.

III.- Realizar campañas de atención médica a la sociedad en general.

IV.- Evaluar la calidad de los servicios médicos que se otorgan a los trabajadores y mantener comunicación directa con el Director de Servicios Médicos, y jefes de las clínicas denominadas UNIMEF, para su mejoramiento.

V.- Elaborar un programa que vincule las actividades de la Organización Sindical hacia defensa de los recursos naturales de nuestro país principalmente del estado.

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



**ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL**



**JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN**



**YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



VI.- Vincular a la Organización Sindical con otras organizaciones ecologistas locales, nacionales e internacionales fomentando el intercambio de información al respecto y organizando actividades conjuntas.

VII.- Elaborar pronunciamientos y ponencias relacionadas a la protección del medio ambiente.

VIII.- Fomentar la cultura para la conservación y preservación de los recursos naturales, de especies y el orden ecológico.

Artículo 42°.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Fomento Cultural y Deportivo.

I.- Promover la expresión artística y cultural de los afiliados a la Organización.

II.- Fomentar los intercambios culturales entre las distintas dependencias sindicalizadas del Estado de Jalisco así como de atender la realización de Convenios con las dependencias e Instituciones de difusión cultural.

III.- Crear grupos de expresión artística representativos de la Organización.

IV.- Vincularse con las Instituciones de Promoción Cultural para obtener apoyo en la realización de sus actividades.

V.- Fomentar el deporte entre los afiliados a la Organización a través de las actividades tendientes a impulsar la Educación Física las prácticas deportivas entre los miembros de la Organización.

VI.- Conformar equipos representativos de nuestra Organización en las diferentes ramas del deporte.

VII.- Fomentar las prácticas deportivas en las familias de los miembros de la Organización, y vincularse con instituciones y organizaciones deportivas para la búsqueda del desarrollo armónico de los trabajadores.

Artículo 43°.- Son funciones de la Secretaría de Vivienda y Previsión Social:

I.- Negociar con la parte patronal todo lo referente a propiciar vivienda dirigida a los trabajadores.

II.- Coordinar las acciones de los trabajadores con los organismos correspondientes, en el trámite de adquisición de crédito; para préstamos y vivienda.

III.- Realiza programas de actividades en conjunto con la Secretaría de Organización.

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



**ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL**



**JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN**



**YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



IV.- Llevar un control de casas y solicitudes de los trabajadores que aun no cuenten con vivienda propia.

V.- Promover, implementar cursos y programas de capacitación y adiestramiento para apoyar al personal de cada uno de los centros, para saber actuar en situaciones de necesidad o contingencia.

VI.- Mantener relación de coordinación con la Secretaría de Salud y Educación Ambiental, para el establecimiento de relaciones de colaboración laboral.

VII.- Proponer y coordinar los programas y campañas encaminadas a difundir y satisfacer las necesidades de los trabajadores, que permitan el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.

VIII.- Promover y difundir conjuntamente con los Organismos de Protección Civil, Unidades Medicas y otros Organismos de la Seguridad Social, la participación que permita el beneficio a favor de los trabajadores.

IX.- Mantener una vinculación con los trabajadores con el fin de lograr una base de datos en la que se conozca el número de personas próximas a jubilarse o pensionarse.

X.- Apoyar y orientar a los trabajadores en todos sus trámites ante Pensiones del Estado o el organismo competente de seguridad social.

Artículo 44°.- Funciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

I.- Realizar las gestiones jurídicas de la Organización ante las autoridades del sistema.

II.- Asesorar a los trabajadores sindicalizados o a quien los solicite en materia jurídica.

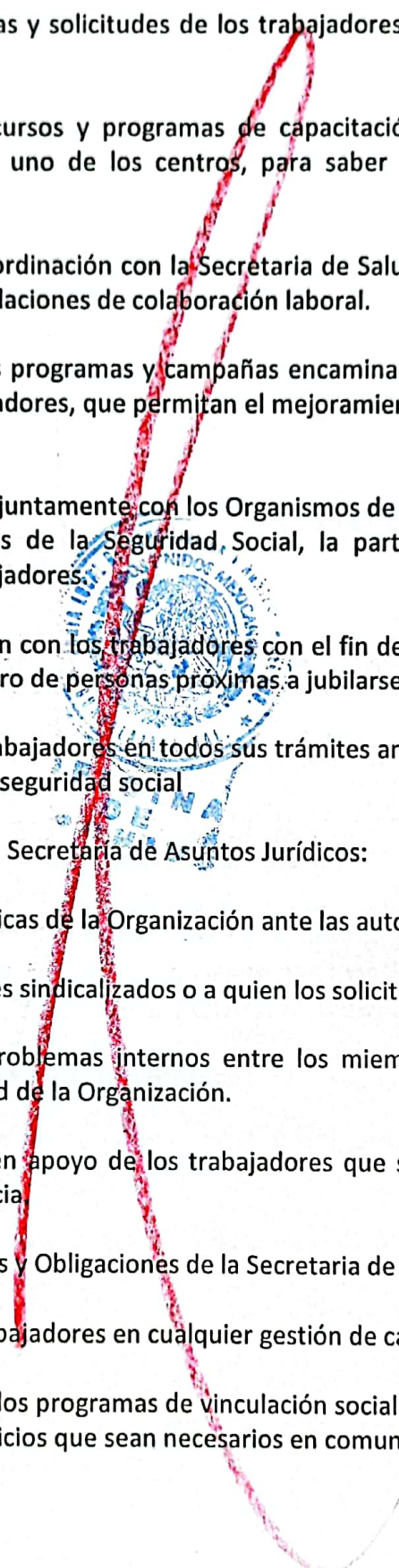
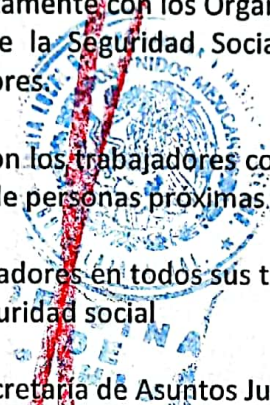
III.- Arbitrar en todos los problemas internos entre los miembros de la Organización, procurando siempre la unidad de la Organización.

IV.- Atender las demandas en apoyo de los trabajadores que se vean afectados por las autoridades de su dependencia.

Artículo 45°.- Son atribuciones y Obligaciones de la Secretaria de Acción Social:

I.- Orientar y apoyar a los trabajadores en cualquier gestión de carácter social.

II.- Conocer todo lo Elaborar los programas de vinculación social de los distintos sindicatos para la prestación de los servicios que sean necesarios en comunidades que lo requieran.



ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN



YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

III.- Establecer los Convenios con las dependencias e instituciones relacionadas para el beneficio de los trabajadores.

IV.- Promover campañas en solidaridad con las clases más necesitadas a través de programas y actividades que redunden en su beneficio.

V.- Realizar actividades tendientes a acrecentar el desarrollo social de los trabajadores

Artículo 46°.- Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicación.

I.- Vincularse con todos los medios de comunicación y comerciales para buscar beneficios de los trabajadores.

II.- Mantener estrecha relación y comunicación con empresas, cámaras y sindicatos patronales que apoyen a los trabajadores y a la organización.

III.- Fomentar y difundir al interior de la organización toda información de las decisiones tomadas en plenos y darlas a conocer a los trabajadores.

IV.- Mantener en forma permanente y continua toda la información pertinente y actualizada de la organización den los periódicos murales que se implementen en la institución.

V.- Abrir y mantener una relación pública con todas las personas físicas y jurídicas, en lo que beneficie a los trabajadores.

VI.- Realizar toda actividad inherente a su cargo y las que le encomiende el Secretario General o la asamblea.

Los vocales cubrirán ausencias temporales o definitivas de los secretarios o conforme lo señale y designen por acuerdo de la asamblea general.

**TITULO TERCERO
PROCESOS ELECTORALES**

**Capitulo Primero.-
DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN.**

Artículo 47°.- Los integrantes del Comité Ejecutivo deberán ser electos por votación directa, de los miembros afiliados con derecho a voz y voto. La duración será de seis años

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN



YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



Artículo 48°.- Para sancionar las citadas elecciones se conforma una comisión de escrutinios integrada, por un representante de cada planilla contendiente y un representante del Comité Ejecutivo de la Organización.

Artículo 49°.- La Comisión de Escrutinio resolverá cualquier caso imprevisto que se suscite en el proceso electoral y levantará un acta que contenga los resultados del mismo, firmada de conformidad por los contendientes y de la cual se agregará una copia de cada planilla y otra se duplicará quedando el original para el archivo de la Secretaria de Actas y Acuerdos.

Artículo 50°.- Todos los miembros activos de la Organización tendrán derecho a inscribir planillas para contender, cubriendo los requisitos que al efecto establezca la convocatoria.

Capitulo Segundo

LA COMISIÓN DE ESCRUTINIO

Artículo 51°.- Las elecciones del Comité Ejecutivo de la Organización se verificarán CADA SEIS AÑOS, a partir de la fecha de la primera elección, para tal efecto el comité ejecutivo saliente, lanzará la convocatoria quince días antes para la elección del Comité Ejecutivo, registrándose las planillas hasta 24 horas antes del día de la elección.

Artículo 52°.- Las elecciones del Comité Ejecutivo de la Organización se realizarán a través de votación directa y universal en todos los afiliados a la Organización.

Artículo 53°.- Los procesos electorales estarán a cargo de una comisión de escrutinio integrada por el Secretario General saliente, dos miembros designados por el Comité Ejecutivo y un miembro por cada Planilla Contendiente.

Artículo 54°.- Una vez realizada la elección de Comité Ejecutivo, la comisión de escrutinio deberá rendir un informe de escrutinio y cómputo a la asamblea general, se tomará la protesta al nuevo Comité Ejecutivo electo.

Artículo 55°.- En caso de inconformidad, el dictamen de la comisión de escrutinio, podrá someterse a la revisión por la Comisión, Honor y Justicia; misma que determinará la solución al conflicto.

Artículo 56°.- Las carteras del Comité Ejecutivo serán ocupadas de la siguiente manera:

I.- La planilla ganadora tendrá derecho al 80% de las carteras según el orden en que estén establecidas por estos estatutos, mientras que el veinte por ciento restantes lo tomarán proporcionalmente las planillas que hayan obtenido el quince por ciento o más de la votación total de acuerdo con los siguientes criterios:

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



**ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL**



**JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN**



**YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



A.- Si una planilla logra obtener el 20% de la votación total tendrá derecho a ocupar La Secretaría Ejecutiva y el resto de las carteras correspondientes a partir de la última que le corresponda a la planilla ganadora.

B.- Si una planilla logra obtener el 15% de la votación total tendrá derecho a ocupar La Secretaria de Acción Política y el resto de las carteras correspondientes a partir de la última que haya tomado la planilla en turno proporcional.

Capitulo Tercero.- DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN:

Artículo 57°.- La toma de protesta se efectuara el mismo día de la Asamblea General de Elección exhortando a los miembros de la Directiva Sindical a cumplir fielmente a los Estatutos y principios ideológicos de la Organización, para que cada una de sus acciones este legitimada por el reconocimiento de los integrantes del gremio.

Artículo 58°.- Son requisitos para ser miembros de los cargos señalados en este capítulo los siguientes:

I.- Ser miembro activo de la Organización

II.- Tener antecedentes de militancia y afiliación cuando menos tres años en la organización sindical.

III.- No haberse hecho acreedor a sanción alguna por el sindicato en un año anterior a la elección.

IV.- Tener la condición señalada de los Artículos 13 y o 14 de los presentes Estatutos.

V.- Ser mexicano.

VI.- Participar de manera obligatoria en un curso de capacitación política para los candidatos, en el cual se incluyan mínimamente el conocimiento de los documentos básicos, que llevara a cabo el propio sindicato.

VII.- Presentar un plan de actividades.

VIII.- No haber desempeñado cargos de confianza 12 meses antes de la elección.

Artículo 59.- No podrán recaer en una misma persona dos o más cargos de elección salvo los casos de representación o Congresos en que se participe.

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN



YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



TITULO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 60°.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los miembros será conocido, calificado y sancionado por la Comisión de Honor y Justicia, la cual será nombrada por el Comité Ejecutivo para el caso concreto, y estará integrada por un Presidente y dos vocales.

Artículo 61°.- Serán acreedores a sanciones los miembros que:

- I.- Cometan actos u omisiones en contra de la organización.
- II.- Sin causa justificada dejen de cumplir las comisiones que se les encomienden.
- III.- Hagan mal uso de los fondos de la Organización, sea cual fuere el concepto por el que fueron recabados.
- IV.- Siendo miembros, dejen de asistir sin causa justificada a las reuniones que se les convoque.
- V.- Hagan uso de violencia transgrediendo los derechos humanos de los afiliados.
- VI.- Presenten controversias legales o litiguen en contra de la organización sindical.
- VII.- Por su falta de solidaridad.
- VIII.- Por tener doble afiliación en otra organización.
- IX.- Por omitir informar de los estados financieros de la organización.

Artículo 62°.- Las sanciones a las que se refieren el Artículo anterior serán:

- I.- Amonestación.
- II.- Suspensión temporal de derechos.
- III.- Expulsión.

Artículo 63°.- Las sanciones mencionadas en el artículo anterior serán impuestas por una comisión de honor y justicia nombrada por el Comité Ejecutivo y no será unilateral.

TITULO QUINTO

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



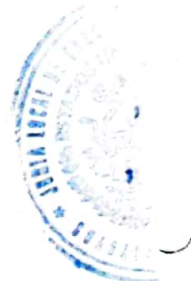
ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN



YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



DEFIN



DE LA DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 64°.- La Organización solo podrá ser disuelta por el acuerdo del 99% de sus miembros.

Artículo 65°.- En caso de la disolución de la Organización el patrimonio pasará a formar parte de los miembros de la organización sindical en partes proporcionales en base a su antigüedad, con acuerdo de la Asamblea General de la propia Organización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación de los miembros de la asamblea general.

SEGUNDO.- Por esta única ocasión la Asamblea General para Elección del Comité Ejecutivo 2017-2023 será convocada una hora antes a la elección establecida en la convocatoria, y podrán registrarse las planillas dentro de ese espacio de tiempo sin que sea necesario cumplir con el requisito señalado en el artículo 58 de los Estatutos salvo las fracciones I, V, VII y VIII, así mismo la Comisión de Escrutinio señalada en el artículo 53 no entrará en vigor por ser elección del Primer Comité Ejecutivo de la Organización Sindical, por lo que el proceso electoral estará a cargo del Presidente, Secretario y Escrutadores electos en la Asamblea General de Elección.

AL JUAN, JAL. * 1

ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA SECRETARIO GENERAL, JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN Y YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, del Sindicato Incluyente de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizamos los presentes documentos que concuerdan fielmente con sus originales que se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.



ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



JORGE ARMANDO GONZALEZ BERMUDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

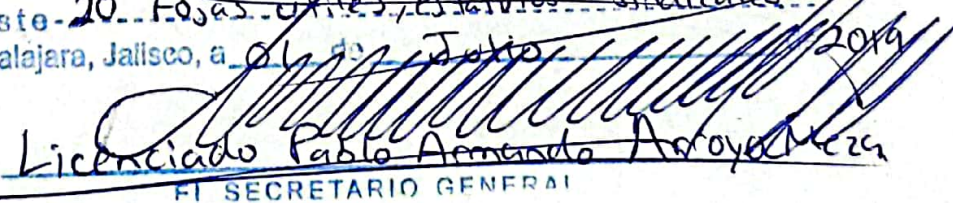


YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

EL C. SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

----- CERTIFICA -----

Que la presente copia concuerda fielmente con su original la cual tuve a la vista y se compulsó para entrega al Solicitante
Conste 20 Fojas útiles, estatutos Sindicales
Guadalajara, Jalisco, a 01 de Julio 2019



Licenciado Pablo Armando Arroyaveza
FI SECRETARIO GENERAL

